



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 919
ZAPALLAR, 03/04/2024**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la incorporación de Servicio Seguros para Bienes Municipales, correspondiente a los Servicios de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles, en los mismos términos que señalo en su oferta la Empresa Productora de Seguros Quisan Limitada, Rut N°78.659.830-3; incorporación que debe garantizar conforme al Contrato de origen según D.A. N°3353/2022 de fecha 30 de diciembre del 2022.
2. Que, conforme al Decreto Alcaldicio N°2802, de fecha 08 de noviembre del 2022, que aprueba las Bases de Licitación Pública, que señala "que, durante la vigencia del contrato, se puedan solicitar bajas o incorporaciones que se requieran".
3. El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Foja 1, párrafo CUARTO: De los Servicios, que indica que "La Prestadora" se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de los indicados en el presente contrato y oferta adjudicada".
4. La cotización de la empresa PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3, de fecha 27 de febrero del 2024, por un monto de UF 8,22, iva incluido por la incorporación de un Drone Matrice, al Servicio de Seguros de Bienes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
5. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

- a. *Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.*

6° Que el proveedor **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, RUT: 78.659.830-3**, es hábil para contratar con el estado.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE**, la contratación directa con la empresa **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, RUT: 78.659.830-3**, para el servicio conexo del "Servicios de Seguros para Bienes Municipales" para incorporar Drone Matrice, al Servicio de Seguros de Bienes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por un monto total de **UF 8,22.-** (Ocho coma veintidós unidades de fomento) impuestos incluidos.

2° **SOLICÍTESE**, al proveedor adjudicado, la entrega de una garantía a más tardar al décimo quinto día desde la adjudicación, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, según lo indica en el artículo 27° de las bases generales administrativas del decreto N°3.353/2022, de fecha 30 de diciembre del año 2022.

3° **CELÉBRESE**, el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el oferente.

4° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, las bases aprobadas para la licitación del Servicios de Seguros para Bienes Municipales", mediante decreto alcaldicio N°3353/2022 con fecha 30 de diciembre del 2022.

5° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

6° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08462D0000ZP913001202402400000919